

**CIRCULAR Nº 2 FÚTBOL SALA  
COMITÉ NACIONAL DE FÚTBOL SALA  
INSCRIPCIÓN DE CLUBES. TEMPORADA 2018/2019**

Por la presente, se informa del procedimiento de inscripción que regirá para las competiciones de Fútbol Sala durante la temporada 2018/2019.

1. Los clubes solicitarán su inscripción a través de su Federación Territorial con **fecha límite el 18 de junio de 2018**. Los clubes que no presenten su inscripción en el plazo fijado se entenderá que renuncian a su participación.
2. A tal efecto presentarán, debidamente cumplimentados, el boletín de inscripción cuyo modelo se adjunta como anexo.
3. Las cantidades correspondientes a cuota de inscripción, constitución de fianza, o cualquier otro requisito establecido por la Federación Territorial, deberán abonarse en el mismo momento que procedan a inscribirse.
4. Las cuotas que se aplicarán quedan establecidas según se detalla a continuación.

| <b>CATEGORÍA</b>          | <b>CUOTA *</b> | <b>FIANZA</b>         |
|---------------------------|----------------|-----------------------|
| Primera División          | 1.300 €        | -                     |
| Segunda División          | 1.100 €        | -                     |
| Segunda División B        | 920 €          | 1.000 €               |
| Tercera División          | * 500 €        | Territoriales (600 €) |
| Primera División Femenina | 920 €          | 3.000 €               |
| Segunda División Femenina | 600 €          | 1.000                 |
| División de Honor Juvenil | 100 €          | Territoriales         |

En la categoría de Tercera División, las Federaciones Territoriales podrán fijar la cuota y fianza que consideren oportunas, no obstante, no podrán exceder el máximo establecido por el Comité Nacional de Fútbol Sala, siendo 500 € de cuota y 600 € de fianza.

**\* En la categoría de Tercera División, apartado de “cuota”, 160 € corresponderán al CNFS.**

5. Las inscripciones sólo podrán considerarse definitivas una vez abonados los posibles saldos deudores que a fecha 30 de junio, pudieran reflejarse en las cuentas de los clubes, tanto en las que mantienen con la Real Federación Española de Fútbol, como con sus respectivas Federaciones de Ámbito Autonómico u otros clubes a final de la temporada.

6. Los pagos deberán efectuarse obligatoriamente en las Federaciones de Ámbito Autonómico correspondientes, a través de los medios de pago válidamente admitidos por éstas, atendiendo las condiciones y plazos que pudieran establecerse.

7. La inscripción de aquellos equipos que participen por primera vez en categoría nacional se acompañará de Copia o certificado del Registro de Entidades Deportiva de la Comunidad Autónoma de la que se trate y composición de la Junta Directiva (solamente), que deberá enviarse al Departamento de Licencias de la RFEF.

8. Cualquier cambio de denominación oficial (artículo 100 del Reglamento General de la RFEF), fusión entre clubes, convenio de filialidad, etc., deberá estar suficientemente documentado, acreditado y presentado en el Departamento de Licencias de la RFEF, quien atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

9. Concluido el plazo de inscripción, se procederá a la configuración de los distintos grupos y calendarios, atendiendo para ello, hasta donde sea posible, al criterio de la proximidad geográfica.

10. La adscripción a los precitados grupos será considerada definitiva una vez verificados los puntos anteriores de la presente circular.

11. Las Federaciones de Ámbito Autonómicos deberán adelantar las inscripciones, junto con una relación de los equipos con su número de club y categoría, en el plazo fijado en el punto 1.

La documentación original, debidamente diligenciada, deberá ser remitida posteriormente por parte de las Federaciones Autonómicas al CNFS. Transcurrida la fecha propuesta, se entenderá desistida la inscripción de los equipos de los cuales no haya constancia.

**Notifíquese a las Federaciones de Fútbol de Ámbito Autonómico, para su traslado a los Comités Territoriales de Fútbol Sala.**



ANDREU CAMPS POVILL  
Secretario General